

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000493

Revisado el plenario, la parte actora acredita a ver dado cumplimiento a lo contemplado en el numeral 4 del canon 43 del C. G. del P., esto es que realizó la solicitud formal y que dicha información no fue entregada, la Juez resuelve:

1.- Oficiar a la EPS Famisanar a fin de que se sirvan suministrar la información que registre en sus bases de datos, como dirección física y de correo electrónico de la señora Ana Aurora Guzmán Caraballo, C.C. No. 21.030.869.

2. Por secretaria, remitir a la entidad respectiva el oficio visto a item 27, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - febrero - 2022</u></p> <p><i>Norma Constanza Martínez Garzón</i> Secretaria</p>
--